



**USAID**  
FROM THE AMERICAN PEOPLE

**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL  
ESTADO DE DERECHO EN HONDURAS**

## DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO DE LA SITUACIÓN DE LA FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

**Enero, 2006**

**Esta publicación fue elaborada para revisión de USAID. Fue preparada por el consultor Félix Fumero y presentada por el Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida**

**Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en  
Honduras**

Lomas de Mayab, Calle Xichel, casa No.3154  
Tegucigalpa, Honduras

Tel: +(504) 239-0139

+(504) 239-0140

Fax: +(504) 232- 6332

Web: <http://caj.fiu.edu>

El Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho en Honduras es financiado por USAID y administrado por el *Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida*

Los puntos de vista del autor (res) expresados en esta publicación no reflejan necesariamente la opinión de la Agencia para el Desarrollo de los Estados Unidos ni la del gobierno de los Estados Unidos

## INDICE

<b>Resumen Ejecutivo</b> .....	3
<b>Introducción</b> .....	6
<b>1. Actividades del Consultor y Fuentes de Información</b> .....	7
<b>2. Estado de Situación de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado</b> .....	8
2.1-Composición de la Fiscalía Especial.....	8
2.2-Situación de la Fiscalía Especial en la comunidad jurídica de Honduras.....	9
2.3-Examen de las Estadísticas de casos de la Fiscalía Especial.....	10
2.4-Evaluación específica del trabajo que realizan las distintas unidades y oficinas de la Fiscalía Especial.....	11
2.5-Oficinas y recursos materiales de la Fiscalía Especial.....	13
2.6 -Recursos Humanos de la Fiscalía Especial.....	14
2.7- Relación de trabajo con los entes policiales y periciales.....	14
2.8- Relación de trabajo con los jueces y magistrados.....	15
<b>3. Evaluación General del Consultor Sobre la Fiscalía Especial</b> .....	16
3.1-Compromiso de trabajo.....	16
3.2-Constancia y fidelidad.....	16
3.3-Capacidad profesional de los Fiscales.....	16
<b>4. Problemas o dificultades detectadas y recomendaciones para la solución de los mismos</b> .....	17
4.1-Divisiones innecesarias en la Oficina de Tegucigalpa.....	17

4.2-Falta de criterios claros que definan la competencia de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado.....	18
4.3-Falta de una adecuada dirección y coordinación de parte de la Oficina del Fiscal General.....	19
4.4-La percepción de funcionarios investigativos y de fiscales es que hay muchos jueces que son más garantistas en casos de crimen organizado que cuando se trata de delincuentes comunes.....	20
4.5-Muchos testigos potenciales no quieren declarar en casos de crimen organizado por temor a represalias y se ausentan del proceso dejando al fiscal sin la prueba necesaria para culminarlo. ....	22
4.6-Falta de una adecuada capacitación.....	23
Bibliografía.....	24

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **DIAGNOSTICO SOBRE LA FISCALIA ESPECIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (F.ES.C.C.O.) DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

#### **1. Metodología y Fuentes de Información.**

La Metodología que el consultor empleó para obtener la información contenida en este informe consistió en reuniones y sesiones de trabajo con todos los fiscales de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado de la República de Honduras, reuniones con jueces, con funcionarios públicos que realizan funciones de investigación y personal de la Oficina local de la Universidad Internacional de la Florida en Honduras. Las reuniones se llevaron a cabo en Tegucigalpa y San Pedro Sula durante la semana del 5 al 9 de diciembre de 2005. El consultor también examinó las disposiciones pertinentes del Código Procesal Penal, Leyes Penales Especiales, el Código Penal, los informes anuales del Ministerio Público de Honduras y evaluó las estadísticas de la Fiscalía Especial de los años 2004 y 2005.

#### **2. Contenido del Informe**

El informe presenta las siguientes situaciones y determinaciones:

##### **2.1- Estado de Situación de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado.**

- a. La Fiscalía Especial está estructurada o dividida en cinco unidades y cada uno de los 14 fiscales de la Oficina central de Tegucigalpa pertenece a alguna de las unidades con un fiscal coordinador general a la cabeza de la oficina. Los cuatro fiscales que laboran en la Oficina de San Pedro Sula no están especializados o divididos en unidades de trabajo.
- b. La Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado ha tenido un papel destacado dentro de la Fiscalía General de la República Honduras. Esta Fiscalía también goza de una buena imagen ante la opinión pública del país.
- c. El examen de las estadísticas del trabajo de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado demuestran una actividad satisfactoria en el porcentaje de convicciones (aproximadamente 80%). También durante el año 2005 aumentaron los casos en los cuales se inició el proceso judicial, cuando se comparan las estadísticas parciales de ese año con el trabajo realizado durante el año 2004.
- d. Han habido cambios en la actividad o patrones delictivos que a su vez han tenido impacto sobre el trabajo de algunas de las unidades, causando que la carga de algunas sea mayor que en otras.

e. La evaluación que hacen los funcionarios de dependencias externas al Ministerio Público (jueces, investigadores y peritos) es favorable para la Fiscalía Especial. De las dos oficinas de la Fiscalía, la de San Pedro Sula tiene mejor productividad en los casos ante el foro judicial.

f. La evaluación general del Consultor es la siguiente:

(1) Los fiscales tienen un alto compromiso de trabajo aun cuando se enfrentan a muchos obstáculos y limitaciones.

(2) Los fiscales son leales a sus objetivos de combatir el crimen organizado y son críticos de otros compañeros que no cumplen satisfactoriamente sus funciones.

(3) La mayoría de los fiscales tienen la capacidad profesional necesaria para efectuar su trabajo. Muchas de las faltas en la tramitación de algunos casos son atribuibles, no al esfuerzo o gestión profesional del fiscal, sino principalmente a deficiencias de los organismos investigativos o a la pobre capacitación que ha tenido el fiscal para realizar eficazmente su gestión.

### **3. Problemas o dificultades detectadas y recomendaciones para la solución de los mismos:**

- a. Divisiones innecesarias en la Oficina de Tegucigalpa. La forma en que reglamentariamente está estructurada la oficina de Tegucigalpa le resta flexibilidad y eficiencia a la Fiscalía. El Consultor recomienda la conversión de las cinco unidades en que se divide la Fiscalía en una sola, que concentre a todos los Fiscales y que permita una mejor distribución del trabajo y un mejor uso de la capacidad o experiencia de los fiscales.
- b. Falta de criterios claros que definan la competencia de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado. El consultor recomienda que se establezca en el Reglamento una definición concreta de lo que es un grupo criminal para ser considerado como de crimen organizado, como por ejemplo la formulada en la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado que lo define como "un grupo estructurado de tres o más personas que actúan de forma concertada para cometer uno o más crímenes de importancia en busca de beneficio material". También se debe exponer en el Reglamento los crímenes o delitos particulares que la sociedad hondureña considera como de crimen organizado, o en defecto de una definición nacional propia, se podrían incluir las clásicas actividades del crimen organizado internacional, tales como, el narcotráfico, el lavado de activos, la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el tráfico ilícito de emigrantes, la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

- c. Falta de una adecuada dirección y coordinación de parte de la Oficina del Fiscal General. Cada Fiscalía prácticamente es una entidad autónoma e independiente del la Oficina del Fiscal General. El consultor recomienda que se establezcan los linderos entre cada fiscalía y además, se establezca mediante reglamento o resolución un proceso de coordinación, referimiento de casos y un vehículo o tramite administrativo para dirimir los conflictos de competencia o jurisdicción que surjan entre los diferentes componentes de la Fiscalía.
- d. Hay muchos jueces que son más garantistas en casos de crimen organizado que cuando se trata de delincuentes comunes. Se recomienda que se designen jueces con competencia nacional para atender, cuando sea necesario y se satisfagan los requisitos reglamentarios, salas especiales de casos de crimen organizado.
- e. Muchos testigos potenciales no quieren declarar y se ausentan del proceso dejando al fiscal sin la prueba necesaria para culminarlo. Se recomienda un uso más extenso del mecanismo de prueba anticipada y particularmente, el establecimiento de un programa o protocolo efectivo para coordinar la seguridad de los testigos y cuando sea necesario, para otorgarle beneficios para su recuperación física y psicológica.
- f. Falta de una adecuada capacitación. Se recomienda que se establezca un plan o programa especializado de adiestramientos para la Fiscalía Especial que a su vez produzca capacitadores que transmitan las técnicas y el conocimiento adquirido a otras Fiscalías Especiales, a la Fiscalía General y a los entes investigativos de la República. Definitivamente, los fiscales tienen que capacitarse para utilizar regularmente en los procesos: la prueba pericial, la prueba científica, la prueba demostrativa y además, valerse de la figura del agente encubierto como una de las principales armas para combatir la delincuencia criminal organizada. Si no se hace uso efectivo de estos recursos, la Fiscalía Especial tendrá que conformarse con el procesamiento de los participantes finales de la cadena criminal, sin llegar a alcanzar las estructuras jerárquicas de la organización.

## INTRODUCCION

En los últimos años, la delincuencia organizada se ha refinado considerablemente. Los nuevos grupos de crimen organizado extienden sus influencias y poderío económico para corromper la actividad gubernamental, socavando gobiernos y minando los intentos de países en desarrollo de fortalecer su economía y democracia. La nueva actividad criminal organizada controla millones de dólares en activos, empleando en forma creciente especialistas financieros para llevar a cabo sus transacciones de lavado de dinero. Al utilizar técnicas especializadas para lavar los activos, los países tienen el reto continuo de desarrollar recursos investigativos más especializados para identificar el origen y destino del dinero.

Cuando los grupos de crimen organizado optan por lavar sus activos en el extranjero, privan al país de los ingresos que necesita para pagar salarios, pensiones y crear nuevas oportunidades económicas. También la mayoría de los potenciales inversionistas son disuadidos de considerarse en países donde el crimen organizado y la corrupción gubernamental operan impunemente.

El crimen organizado es uno de los negocios más rentables y exitosos del mundo contemporáneo. Al igual que cualquier negocio lícito, el crimen organizado se dedica a tareas diversas y en la mayoría de las veces operan con un alto grado de especialización. Sus áreas de trabajo van desde la venta de productos y bienes ilícitos, la extorsión, la explotación de la condición humana, la manipulación ilegal del dinero hasta el fraude a la ley.

La meta o propósito de toda actividad criminal organizada es asegurar ganancias y poder mediante actividades ilegales. La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado define el grupo delictivo organizado "como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves... con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material."<sup>1</sup> La mayoría de los especialistas coinciden que una de las características principales de este grupo de personas es su estructura u organización jerárquica, con varios niveles de rangos. Estas posiciones de jerarquía dependen de relaciones de amistad, parentesco, origen o también por la especialización o capacidad de determinada persona para llevar a cabo las actividades del grupo.

---

<sup>1</sup> Véase Art. 2 de la Resolución 55/25 de la Asamblea General de fecha 15 de noviembre de 2000 aprobando la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Los nuevos grupos de crimen organizado actúan con criterios empresariales bien definidos. Transforman sus actividades delictivas de acuerdo con los criterios económicos de oferta y demanda. También cambian el curso de sus actividades de acuerdo a como les afecte o impacte la acción investigativa y penalizadora del Estado.

Ante el gran reto de la delincuencia organizada, los sistemas policiales y jurídicos de los estados también tienen que actualizarse fortaleciendo los equipos investigativos de la Fiscalía y Policía. Solo cuando se tiene una estructura profesional que integre el recurso humano especializado con los aspectos técnicos, jurídicos y científicos, se podrán obtener logros permanentes para erradicar o controlar el crimen organizado. En última instancia, la meta de cualquier equipo especializado es dar un giro firme en los objetivos, centrando la lucha contra la estructura jerárquica y empresarial del crimen, en lugar de conformarse con la captura de los participantes materiales y finales de la cadena criminal.

## **1. Actividades del Consultor y Fuentes de Información**

1. Estudio de la Ley del Ministerio Público, Ley contra el Delito de Lavado de Activos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado<sup>2</sup>, Resumen Ejecutivo sobre el Informe de Consultoría del Dr. Robert Selk, Diagnostico sobre la Fiscalía Especial Contra la Corrupción del Dr. José María Tijerino Pacheco y disposiciones particulares que regulan la función del Fiscal en el Código Procesal Penal de Honduras.
2. Estudio de algunas leyes penales especiales y de algunos tipos penales del Código Penal de Honduras.
3. Análisis de los Informes anuales del Ministerio Publico de Honduras y evaluación de las estadísticas de la Fiscalía Especial de los años 2004 y 2005.
4. Acopio y estudio de documentos oficiales del Ministerio Público.
5. Reuniones en Tegucigalpa con la Directora General de la Fiscalía, Daniela Ferrera Turcios y con los representantes de la FIU Lic. Maria Juri, Dr. Cesar Barrientos, Lic. Rigoberto Portillo y Lic. María Gabriela Rivera durante la semana del 5 al 9 de diciembre de 2005.
6. Reuniones en Tegucigalpa durante los días 5,6,7 y 8 de diciembre de 2005 con la Fiscal Coordinadora, Doris Aguilar Zúñiga con el propósito de conocer en detalle la organización y funcionamiento de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado.
7. Reuniones en Tegucigalpa con los Fiscales Especiales Orlan Chávez, Carlos Fabricio, Roger L. Mateus, Marcio Zúñiga, Ana Patricia Domínguez, Mateo Rodolfo Galo y Nelson Suazo de la Fiscalía Contra

---

<sup>2</sup> Se acompaña como Anejo 1 de este Diagnostico

el Crimen Organizado. En estas reuniones se discutió la legislación vigente en materia de crimen organizado, el trabajo general que llevan a cabo las unidades de la Fiscalía y se analizaron casos y situaciones específicas de lavado de activos, secuestros, robos a instituciones financieras, tráfico de drogas, hurto de telefonía y otras modalidades de crimen organizado.

8. Reuniones separadas en Tegucigalpa con Olga Arita, Directora de la Oficina de Bienes Incautados, R. Sabillón, Director General de Servicios Especiales de Investigación, Gral. Julián Arístides González, Director de Lucha Contra el Narcotráfico y Dr. Almicar Rodas, Director de Medicina Forense. El propósito de estas reuniones fue conocer la coordinación de la Fiscalía Especial con los diferentes entes y también conocer la evaluación externa del trabajo que realizan los fiscales.
9. Sesión de trabajo en Tegucigalpa con los Jueces Roxana Morales, Coordinadora de los Juzgados de Letras Penal Unificados, Juez Edgar Navarro y Mario Ríos. El propósito del consultor fue conocer la evaluación de la óptica judicial sobre el trabajo que realizan los fiscales en los juzgados. En la reunión estuvieron presentes los fiscales de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado quienes defendieron sus posturas ante algunos de los señalamientos que hicieron los jueces.
10. Reunión en San Pedro Sula el día 9 de diciembre de 2005 con el coordinador de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado, Fiscal Benjamín Lavaire y el Fiscal Melvin Fúnez, quien representó a la Fiscal Doris Aguilar durante nuestra visita a San Pedro Sula. En la reunión se examinó funcionamiento de la Fiscalía Especial y se analizaron casos, situaciones, organización, dificultades y logros.
11. Reuniones en San Pedro Sula con los Fiscales Especiales René David Díaz, Cesar Albareño y Elizabeth Rodríguez con el propósito de analizar casos, situaciones y problemas existentes al ejercer las funciones del cargo de fiscal.
12. Sesión de trabajo en San Pedro Sula con los jueces de lo penal Linda Patricia Reyes, Isa Jenny Hernández y Argentina Valladares Díaz con el propósito de analizar la coordinación y el desempeño de los fiscales en los juzgados. En la sesión de trabajo también participaron los fiscales de crimen organizado quienes defendieron su participación en el foro judicial.

## **2. Estado de Situación de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado**

### **2.1- Composición de la Fiscalía Especial**

La Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (identificada con las siglas FESCCO) tiene poco más de seis años de existencia, habiendo sido creada mediante un Reglamento de fecha 21 de octubre de 1999. El reglamento

establece que su objetivo primordial es “investigar y ejercer la acción penal pública contra cualquier clase de personas asociadas para delinquir” y en el mismo se enumeran los siguientes cinco criterios para establecer su competencia:

- a) Que los delitos estén enmarcados en el ámbito de competencia de las Unidades organizadas.
- b) El Impacto social del delito.
- c) El modus operandi de la comisión del delito.
- d) Las formas utilizadas para lograr el encubrimiento de los partícipes y la impunidad de los hechos ilícitos.
- e) Las regulaciones de política criminal dictada por el Ministerio Público”.<sup>3</sup>

Esta Fiscalía Especial cuenta con catorce (14) fiscales más un fiscal coordinador en la Oficina de Tegucigalpa y cuatro (4) fiscales en la oficina de San Pedro Sula. Los catorce fiscales de la Oficina de Tegucigalpa están a su vez divididos o asignados en cinco unidades:

1. Unidad Anti-Drogas.
2. Unidad Anti-Secuestros, Tráfico de Personas, Terrorismo y Tráfico de Armas.
3. Unidad Contra Asaltos a Instituciones Financieras.
4. Unidad Contra el Delito de Lavado de Activos.
5. Unidad Contra Robo y Hurto de Vehículos.

Cada Unidad de la Oficina de Tegucigalpa es dirigida o coordinada por un fiscal en particular. Debido a que el número total de fiscales es de catorce, cada unidad esta compuesta de un promedio de dos o tres fiscales. Los fiscales de la Oficina de San Pedro Sula de la Fiscalía Especial cuentan con un coordinador, pero los restantes tres fiscales no están especializados o divididos en unidades de trabajo. Los fiscales de la FESCCO tienen por disposición reglamentaria “competencia a nivel nacional”.<sup>4</sup>

## **2.2- Situación de la Fiscalía Especial en la comunidad jurídica de Honduras**

Contrario a otras Fiscalías Especiales, La Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado ha tenido un papel destacado dentro de la Fiscalía General de la República Honduras. Esta Fiscalía también goza de una buena imagen ante la opinión pública del país. Algunos de los casos que se han trabajado en esta Fiscalía tienen nombres de reconocimiento general que han sido acuñados por la prensa hondureña, tales como el caso del “aduanazo”, el “pasaportazo” o el “gasolinazo”. Tal es la importancia de la Fiscalía como fuente de noticias en el

---

<sup>3</sup> Artículo 7, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado.

<sup>4</sup> Artículo 7, ante.

país que algunos sectores de la prensa tienen destacado en la sede de la Fiscalía de Tegucigalpa un periodista a tiempo completo.

### 2.3- Examen de las Estadísticas de casos de la Fiscalía Especial

El informe anual del Fiscal General del año 2004 expone la siguiente estadística de la Fiscalía Especial: <sup>5</sup>

Denuncias recibidas-----	390
Audiencias iniciales-----	128
Audiencias preliminares-----	102
Autos de apertura a juicio-----	56
Total de audiencias de juicio con sentencia-----	48
Sentencias condenatorias-----	40
Sentencias absolutorias-----	8

En el informe de 2004 se desglosan las sentencias condenatorias conforme a la unidad de la Fiscalía especial a que pertenezcan los casos: <sup>6</sup>

Lavados de Activos -----	3
Anti-Secuestros -----	13
Unidad contra asaltos a Instituciones Financieras-----	23
Contra robo y hurto de vehículos-----	26
Antidrogas-----	44

En el informe anual de 2004 no se desglosan o separan las funciones realizadas por las Oficinas de Tegucigalpa y San Pedro Sula de la F.ES.C.C.O.

A requerimiento del consultor, la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado suministró la siguiente estadística de enero hasta octubre de 2005 <sup>7</sup> donde se desglosa el trabajo realizado por las oficinas de Tegucigalpa y San Pedro Sula:

Denuncias recibidas: Oficina de Tegucigalpa-----	405
Denuncias recibidas: Oficina de San Pedro Sula-----	93
Audiencias iniciales: Oficina de Tegucigalpa-----	89
Audiencias iniciales: Oficina de San Pedro Sula-----	56
Audiencias preliminares: Oficina de Tegucigalpa-----	65
Audiencias preliminares: Oficina de San Pedro Sula-----	22
Total de audiencias con sentencia: Oficina de Tegucigalpa-----	60
Total de audiencias con sentencia: Oficina de San Pedro Sula-----	20
Sentencias condenatorias: Oficina de Tegucigalpa-----	49
Sentencias condenatorias: Oficina de San Pedro Sula-----	18
Sentencias absolutorias: Oficina de Tegucigalpa-----	11

<sup>5</sup> Informe Anual de Labores de 2004, Ministerio Publico de la Republica de Honduras. Pág. 68

<sup>6</sup> Pág. 66, ante.

<sup>7</sup> Se acompaña como Anejo 2 de este Diagnóstico

El examen de estas estadísticas del trabajo realizado por las dos oficinas de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado demuestra una actividad satisfactoria en muchos aspectos. El porcentaje de convicción de los casos en los juzgados durante el año 2004 fue de ochenta por ciento (80%). El porcentaje combinado de convicción de las oficinas de Tegucigalpa y San Pedro Sula durante los primeros diez (10) meses del año 2005 es de aproximadamente un setenta y nueve por ciento (79%). Además, cuando se comparan las estadísticas totales del año 2004 con las estadísticas parciales del año 2005, ha habido un aumento significativo de los casos en los juzgados en todas las etapas del proceso durante el último año, lo que significa un incremento en la productividad de la Fiscalía Especial.

Los casos procesados por las diferentes unidades de la Fiscalía Especial de Tegucigalpa no aparecen desglosados en las estadísticas de los primeros diez meses del año 2005. Sin embargo, al entrevistar el consultor a los coordinadores de las unidades con menor número de casos, estos suministraron las siguientes estadísticas aproximadas y las explicaciones de las mismas:

Unidad de Lavado de Activos: Cinco casos este año (2005). Explica el coordinador que su unidad emite aproximadamente cien requerimientos de investigación al año a la Dirección General de Servicios Especiales y solo reciben 3 o 4 respuestas con investigaciones positivas. Por esa razón, sus estadísticas no revelan una gran cantidad de casos en el foro judicial.

Unidad contra asaltos a instituciones financieras: Cinco casos de robo a instituciones financieras (2 en requerimiento fiscal y 3 con auto de prisión). Explica el coordinador de esta unidad que la disminución de casos durante el 2005 en comparación con el año anterior se debe a un cambio de la actividad organizada contra las instituciones financieras. Al reforzarse la seguridad en las instituciones financieras los grupos criminales han modificado sus objetivos y ahora hay muchos más robos en residencias y furgones. Este nuevo giro ha forzado a los fiscales de la unidad a trabajar este nuevo tipo de casos.

Unidad Anti-secuestros: Cuatro casos de secuestros clásicos, dos con sentencia y otros dos pendientes de juicio. Ha disminuido la cantidad de casos ya que durante el año 2005 no han tenido casos de la modalidad de secuestros “express” (secuestros donde los autores exigen una pequeña e inmediata cantidad de dinero del propio secuestrado al trasladarlo a un cajero automático o también de sus familiares) La unidad anti-secuestros también trabaja casos de armas, trata de blancas y tráfico ilegal de personas.

#### **2.4- Evaluación específica del trabajo que realizan las distintas unidades y oficinas de la Fiscalía Especial.**

La cantidad de casos de las unidades de la Oficina de Tegucigalpa depende, a juicio de los fiscales que la integran de las complejidades del tipo de casos que se trabajan en la unidad y los cambios de la actividad criminal organizada. Los cambios en los patrones delictivos han producido también cambios en la competencia de casos o modalidades delictivas que atienden algunas unidades, como por ejemplo, los robos de furgones o el hurto de telefonía.

Una de las observaciones que comparte el consultor con los propios fiscales entrevistados es que hay unidades que tienen un cúmulo de trabajo muy superior a las otras, mientras que el número de los fiscales que tienen asignados no están en relación con la carga de trabajo. Por ejemplo, la Unidad Antidrogas tiene el mayor número de casos en los juzgados, mientras que la Unidad de Lavado de Activos ha tenido el rendimiento mas bajo de casos procesados por fiscal en toda la Fiscalía Especial.

Más significativo aun, es la diferencia existente entre el trabajo de las Oficinas de Tegucigalpa y la de San Pedro Sula de la Fiscalía Especial. Aun cuando laboran en San Pedro Sula solo cuatro fiscales, la productividad de esta oficina en cantidad y calidad es superior a la de sus compañeros de la Oficina de Tegucigalpa. Durante los primeros diez meses del 2005 los fiscales de San Pedro Sula han procesado veinte casos, habiendo obtenido dieciocho sentencias condenatorias y dos absolutorias, lo que significa un noventa por ciento (90%) de convicción. En el mismo periodo los catorce fiscales de la Oficina de Tegucigalpa han obtenido cuarenta y nueve sentencias condenatorias y once absolutorias para un aproximado de setenta y ocho por ciento (78%) de convicción.

La oficina de San Pedro Sula no solo ha logrado un mejor porcentaje sino que también han manejado muchos de casos de impacto público. Los fiscales de esta Oficina consideran que es más provechoso tanto para su desarrollo profesional como para la productividad de la oficina el que los fiscales puedan trabajar cualquier tipo de caso de crimen organizado, que el estar especializados o adscritos a unidades pequeñas, como es el caso de los fiscales que laboran en la oficina de Tegucigalpa.

El consultor se reunió separadamente con el Gral. Julián Arístides González, Director de Lucha Contra el Narcotráfico, R. Sabillón, Director General de Servicios Especiales de Investigación, Sra. Olga Arita, Directora de la Oficina de Bienes Incautados y con el Dr. Almicar Rodas, Director de Medicina Forense y en la opinión de cada uno de estos funcionarios, los fiscales adscritos a la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado tienen un mayor compromiso y manejan mejor las técnicas investigativas que sus compañeros de la Fiscalía General. El único señalamiento crítico fue expresado por el señor R. Sabillón sobre determinadas deficiencias que a su juicio tenían algunos fiscales para presentar sus casos en el foro judicial. Pero por otro lado, el señor Sabillón

destacó la capacidad de la mayoría de los fiscales de esta Fiscalía Especial y reconoció su cabal compromiso de trabajo.

La evaluación externa que hacen los jueces del trabajo de los Fiscales de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado también es favorable. Tanto los tres jueces que se reunieron con el consultor en Tegucigalpa como los tres jueces que también participaron en una reunión de trabajo en San Pedro Sula reconocen que los fiscales de la Fiscalía Especial van mejor preparados para argumentar sus posiciones y son mas exigentes en el reclamo de sus derechos que sus compañeros de la Fiscalía General. Las únicas críticas que recibimos de los jueces fue su disconformidad con las críticas que ante la prensa o la opinión pública le han hecho los fiscales sobre algunos de los fallos judiciales adversos a la Fiscalía Especial, situación que se discute en el encasillado 2.8.

## **2.5- Oficinas y recursos materiales de la Fiscalía Especial**

La oficina de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado de Tegucigalpa está ubicada en un adecuado edificio, donde los fiscales cuentan con el espacio suficiente para llevar a cabo su trabajo con comodidad. Para entrar al edificio donde ubica la fiscalía hay un apropiado control de seguridad que requiere que el visitante se identifique debidamente ante el oficial a cargo antes de ingresar a cualquier unidad de trabajo. Las diferentes unidades están físicamente separadas unas de otras, lo que permite realizar el trabajo con independencia y privacidad. El sistema de archivo de casos esta muy bien establecido, contando también con espacio suficiente y mobiliario adecuado para almacenar los expedientes y el resguardo de los mismos.

Solo existen dos computadoras en la oficina de Tegucigalpa que tienen instalado servicio de Internet, una que pertenece al coordinador de la unidad y la otra está ubicada en una oficina de investigación, con limitado acceso para los fiscales. Tienen a su disposición un solo vehiculo oficial para realizar todas las funciones de la oficina, lo que causa en muchas ocasiones que el trabajo investigativo y gestiones que deben realizar los fiscales se posponga o se afecte por falta de transportación. Recomiendo que en la medida que el presupuesto lo permita que se corrija esta situación, aumentando el numero de vehículos y un mayor acceso al Internet.

La oficina de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado de San Pedro Sula está ubicada en el mismo edificio donde se encuentra la fiscalía general. El espacio físico es suficiente para llevar a cabo las gestiones de la oficina, sin embargo, todos los fiscales están situados en un espacio abierto, sin ninguna clase de privacidad. Cuando el consultor entrevistó al coordinador de la oficina, los demás fiscales y el resto del personal se enteraron de todo lo que se habló. No existe en dicha oficina ningún cuarto u oficina cerrada donde se pueda entrevistar un testigo con una adecuada privacidad. No hay servicio de Internet en la oficina. Esta insuficiencia es satisfecha mediante el uso de servicios de

Internet externos a la fiscalía y que es sufragado por los propios fiscales. Recomiendo que en la medida que el presupuesto lo permita que se corrija esta situación, estableciendo cuartos o cubículos en la fiscalía y también proveyéndoles servicios de Internet a los fiscales.

## **2.6 Recursos Humanos de la Fiscalía Especial**

Los quince fiscales que laboran en la oficina de Tegucigalpa son suficientes para realizar el trabajo existente. Existe una relativa desproporción entre la carga de trabajo de los fiscales adscritos en algunas de las unidades. Pero si se convierten las cinco unidades establecidas por el Reglamento en una sola que concentre a todos los Fiscales, según se recomienda en el encasillado 4.1, se podrá re-distribuir mas efectivamente la carga de trabajo y se le podrá sacar mejor provecho a la capacidad y experiencia de los fiscales.

Conforme a los datos estadísticos y al examen que hizo el consultor de la carga de trabajo, los tres fiscales y el fiscal coordinador de la oficina de San Pedro Sula están sobrecargados de trabajo. Recomiendo que se asignen dos fiscales adicionales a esta oficina.

## **2.7- Relación de trabajo con los entes policiales y periciales.**

La Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado mantiene buenas relaciones y coordinación con los entes externos con quienes trabaja. Medicina Forense cumple satisfactoriamente con los requerimientos periciales (principalmente en casos de drogas) que hacen los fiscales. Ocasionalmente hay alguna demora en los resultados, pero no es un problema mayor. A juicio de los fiscales, el trabajo de Medicina Forense es eficiente, en términos generales.

Aunque existe muy buena coordinación con la Dirección General de Servicios Especiales de la Policía, el resultado de las investigaciones que los policías llevan a cabo en casos de lavado de activos no puede calificarse como exitoso. De los 430 agentes que laboran en esta Dirección, solo veintiséis (26) están asignados a investigar esta actividad delictiva. El propio jefe de la Dirección reconoce que tiene poco éxito con estos casos, particularmente los referidos por la banca y seguros. Atribuye el fracaso al hecho de que no tiene los recursos necesarios, tales como vehículos y viáticos. También señala, en franco reconocimiento de la ineficacia policíaca, que el gran problema que impide esclarecer estos casos es la corrupción reinante en el país.

El coordinador de la Unidad Contra el Delito de Lavado de Activos de la Fiscalía Especial en Tegucigalpa le informó al consultor que la fuente principal de sus casos se inician con referidos de transacciones atípicas en la banca. Esos referidos son a su vez enviados por el fiscal a la Dirección General de Servicios Especiales de la Policía para su investigación. De aproximadamente cien referidos al año, la Dirección General de Servicios Especiales le remita a la

fiscalía tres o cuatro investigaciones con resultados positivos. Por su parte, el coordinador de la fiscalía de San Pedro Sula le señaló al consultor que las investigaciones que realiza la Policía son pobres, debido a la apatía general para investigar los casos y a la falta de recursos, tales como vehículos y gasolina. También indicó que los investigadores con experiencia de la policía son continuamente reasignados a otras funciones y tareas, por lo que fracasan muchas investigaciones con potencial de esclarecimiento.

Debido a la reconocida ineficiencia en la labor policíaca, recomiendo que se instalen en la Fiscalía Contra el Crimen Organizado un mínimo de cinco investigadores para trabajar exclusivamente con casos de lavado de activos. Una vez se adiestren debidamente, estos investigadores, que serían empleados de la Fiscalía, les darían servicio tanto a las oficinas de Tegucigalpa como San Pedro Sula. La vigente Ley Contra el Delito de Lavado de Activos de la Republica de Honduras es una herramienta muy útil para identificar y enjuiciar esta actividad delictiva. Permite el decomiso de los bienes ilícitos y tiene fundamentos tan amplios, como el presumir la ilicitud de los activos cuando el poseedor no puede justificar como los adquirió. De nada vale que se tenga un estatuto practico y efectivo, si no se pueden realizar las investigaciones pertinentes porque la policía no cuenta con la voluntad o los recursos adecuados para culminarlas.

## **2.8- Relación de trabajo con los jueces y magistrados.**

La relación personal de los fiscales adscritos a la Fiscalía Especial con los jueces y magistrados fluctúa de cordial a tirante. Los jueces en Tegucigalpa y San Pedro Sula le manifestaron al consultor su desacuerdo con las críticas que le lanzan los fiscales ante la opinión pública cuando resuelven controversias en contra de la posición de la Fiscalía. Algunos se sienten presionados porque el fiscal en ocasiones le lleva un “juicio paralelo” en la prensa. Señalan que cuando el fiscal está en desacuerdo, en lugar de acudir a la prensa, deben utilizar el remedio que tienen en ley, que es el recurso de casación.

Algunos fiscales aceptan que han ventilado controversias en la prensa como un freno a los atropellos judiciales. Exponen que los señalamientos públicos que han hecho sobre determinadas decisiones judiciales no tienen el propósito de atacar al juez personalmente. Han ventilado públicamente los desatinos del juez para que el pueblo sepa la verdad de lo que pasa en los tribunales, ya que casi siempre el juez injustificadamente le atribuye incapacidad profesional al fiscal como medio de justificar sus erradas determinaciones.

Para poder emitir un juicio objetivo sobre el carácter de esta controversia o sobre quien tiene la razón en la misma, habría que tener una vivencia continua en la comunidad hondureña, que permitiera conocer la cabal exposición pública del asunto en los diferentes medios de comunicación. El artículo 21 del Código Procesal impone respeto a los jueces en consideración a su alta investidura y

también el acatamiento de sus sentencias y resoluciones. El artículo dispone que “la violación de estos preceptos, se sancionará cuando proceda conforme lo prescrito por el Código Penal”. Por lo tanto, el Código Procesal Penal establece un mecanismo de control ante cualquier conducta impropia de un fiscal al desacreditar o desafiar una orden judicial. Presumo que no ha surgido una situación tan seria que haya justificado activar el remedio contemplado en el artículo 21, antes citado. De todas formas, el Fiscal General de la República, de estimarlo procedente, también puede impartir normas a sus fiscales que rijan el alcance de las comunicaciones que los fiscales pueden ofrecerle a la prensa, sobre los fallos emitidos por los jueces.

### **3. Evaluación General del Consultor Sobre la Fiscalía Especial**

Luego de haberme reunido con todos los fiscales de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado, con jueces y funcionarios de la República de Honduras y luego de haber obtenido los datos pertinentes de las fuentes de información que se describen en el encasillado uno (1) de este informe, procedo a formular la siguiente evaluación general de la Fiscalía Especial:

**3.1- Compromiso de Trabajo.** Casi todos los fiscales que laboran en la Fiscalía Especial tienen un claro y firme compromiso de trabajo. Muchos fiscales sufragan con su salario recursos necesarios para realizar efectivamente su trabajo, tales como servicio de internet, compra de equipo de oficina, transportación, etc. Las razones o causas que se han señalado para explicar la incapacidad de otros fiscales para realizar su trabajo, tales como la falta de recursos, materiales, capacitación, equipo, incentivos económicos, la inexistencia de una carrera fiscal o inclusive las fallas organizativas y de dirección de parte de la Oficina del Fiscal General, no han afectado el espíritu de cuerpo, combatividad y el ánimo de los fiscales que trabajan en esta Fiscalía Especial.

**3.2- Constancia y fidelidad.** Los fiscales que pertenecen a la Fiscalía especial están muy a gusto de pertenecer a la misma, aun cuando están conscientes de que tienen responsabilidades mayores y enfrentan más riesgos que un fiscal general. Tan clara es su vocación de combatir la actividad criminal organizada que censuran la falta de interés o el trabajo deficiente de algunos fiscales de otras Fiscalías, que a su juicio no cumplen satisfactoriamente con las obligaciones de sus cargos. Son muchas las situaciones donde estos fiscales han asumido competencia completa en casos que han sido rechazados o mal trabajados por integrantes de otras Fiscalías especiales.

**3.3- Capacidad Profesional de los Fiscales.** La mayoría de los fiscales tienen la capacidad profesional necesaria para efectuar su trabajo. No solo el porcentaje de convicción obtenido revela una buena ejecución funcional, sino que además, muchas de las absoluciones no son responsabilidad del trabajo

del fiscal. Al examinar junto a jueces y fiscales situaciones donde no hubo convicción, el fracaso se debió muchas veces a causas externas a la labor del fiscal, tales como la incomparecencia de un testigo indispensable o a errores de juicio o desatinos de algunos jueces, como el no darle crédito al testimonio de un agente encubierto al considerar el juez que tal prueba es ilícita. También, muchas de las faltas en la tramitación de algunos casos son atribuibles, no al esfuerzo o gestión profesional del fiscal, sino principalmente a deficiencias de los organismos investigativos o a la pobre capacitación que ha tenido el fiscal para realizar eficazmente su gestión.

De otra parte, las evaluaciones que hacen los funcionarios de componentes externos (jueces, investigadores y peritos), confirman la profesionalidad del trabajo que realiza esta Fiscalía Especial y expresan que tienen muy buena comunicación y coordinación con los fiscales.

#### **4. Problemas o dificultades detectadas y recomendaciones para la solución de los mismos.**

##### **4.1- Divisiones innecesarias en la Oficina de Tegucigalpa.**

Los catorce fiscales que laboran en la Oficina de Tegucigalpa están a su vez adscritos a una de cinco micro-unidades especiales que a su vez fueron establecidas por el Reglamento que crea la Fiscalía Especial de fecha 21 de octubre de 1999. Estas unidades son: Unidad Anti-drogas, Unidad Anti-secuestros (incluye además tráfico de personas, terrorismo, tráfico de armas), Unidad contra robo de vehículos, Unidad contra asaltos a instituciones financieras y Unidad contra lavado de activos.

Una de las características más evidentes de la delincuencia organizada es su capacidad para ajustar sus actividades delictivas según el mercado de oferta y demanda, siempre procurando aquellas operaciones delictivas que le rindan mayor provecho económico. El mejor ejemplo de las adaptaciones o transformación delictiva surge de la información ofrecida por los propios fiscales de las unidades especializadas quienes han señalado que ya no hay muchos asaltos a instituciones financieras o muchos secuestros. Tampoco surgen o se esclarecen suficientes casos de lavados de activos como para tener una unidad especializada con dos fiscales y un asistente asignados a la misma. En resumen: la realidad cambiante de la actividad criminal produce el que el trabajo de algunas unidades especializadas se reduzca considerablemente, mientras que el trabajo de otras aumente.

En una Fiscalía Especial donde solo laboran catorce fiscales, su repartimiento en una de cinco estructuras o mini recintos especializados, limita la eficiencia del trabajo general de la Fiscalía. Primero, cuando surge una investigación compleja actualmente se asigna la misma a la unidad de la Fiscalía, conforme a la materia o los parámetros de la naturaleza delictiva del

caso. Tal investigación la realizan por regla general los fiscales de la unidad correspondiente, independientemente de que los mismos no sean los mas experimentados para esclarecer la actividad delictiva. Igual sucede cuando el caso se esclarece y se presenta ante el foro judicial. En tal situación, lo ideal sería que tal caso complejo e importante sea presentado y argumentado por el fiscal de mayor capacidad de toda la Fiscalía Especial para la litigación procesal y no necesariamente por el fiscal de la unidad especializada que tuvo a su cargo la investigación del mismo. Si además el caso tiene un gran impacto público, lo ideal es que se asigne a un fiscal con capacidad para comunicarse con la prensa y para tal caso, el fiscal no tiene necesariamente que ser el mejor investigador o el mejor litigante procesal.

Si la Fiscalía Especial no estuviese subdividida en las actuales cinco micro-unidades, el fiscal coordinador tendría total libertad para poder distribuir equitativamente la carga de trabajo según las necesidades cambiantes de la actividad delictiva, pero mas importante aun, tendría la flexibilidad necesaria para poder fiscalizar efectivamente los casos mas importantes o meritorios al encomendárselos a los fiscales mas experimentados. También es importante destacar que cuando los fiscales de un Oficina atienden una diversidad mayor de casos, su desarrollo profesional es superior que cuando su práctica se limita siempre a los mismos delitos.

Recomiendo reorganizar la Fiscalía Especial asignando a los Fiscales, actualmente distribuidos en cinco unidades por disposición reglamentaria, a una sola unidad que conozca de todos los delitos y que permita al Coordinador (a) hacer una distribución proporcional de los casos en base a criterios como la trascendencia del caso, la experiencia y experticia de los Fiscales, etc. La citada reorganización no impediría que el coordinador mantenga algunos fiscales para realizar funciones especiales, como por ejemplo, para casos de drogas donde la confianza personal entre el fiscal y el agente es importante. También puede el coordinador de la Fiscalía Especial asignarle determinados casos a un fiscal por su particular capacidad técnica o experiencia en una materia especializada, como por ejemplo, lavado de activos. Igualmente, si las circunstancias de un momento dado así lo requiriesen, el coordinador de la Fiscalía Especial o el Fiscal General podrían crear grupos especiales de fiscales “ad hoc” para atender determinados asuntos o casos.

#### **4.2- Falta de criterios claros que definan la competencia de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado.**

El Reglamento que la crea la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado dispone en su Artículo dos que esta “tendrá como su objetivo primordial investigar y ejercer la acción penal pública contra cualquier clase de personas asociadas para delinquir”. También dispone el Artículo 7 que la Fiscalía “tendrá competencia a nivel nacional para conocer de los delitos en materias especiales

de la Unidades ya preestablecidas y podrá conocer de otros delitos donde existan indicios o se presuma la participación de bandas u organizaciones criminales". Fuera de estas dos imprecisas disposiciones, el Reglamento carece de definición o criterios precisos para determinar lo que es un caso o un grupo de crimen organizado.

La falta de una definición o de criterios precisos sobre la materia causa que algunos fiscales, ocasionalmente manejen asuntos que probablemente no son de crimen organizado. Por ejemplo, al cuestionarle a algunos fiscales el porque consideraban determinado caso como de crimen organizado, obtuve como respuestas que su criterio para asumir competencia fue el hecho de que en la actividad delictiva casi siempre participaba algún extranjero o simplemente por la participación de mas de un autor en el delito. Cuando un fiscal especial extiende su competencia hacia alguna actividad que no es propia de crimen organizado, se pierde tiempo y recursos valiosos al investigar y procesar casos que podrían ser trabajados por la Fiscalía general.

Recomiendo que se establezca en el Reglamento de la Fiscalía Especial una definición concreta de lo que es un grupo criminal para ser considerado como de crimen organizado, como por ejemplo la formulada en la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado que lo define como " como un grupo estructurado de tres o mas personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o mas delitos graves... con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material". También se debe exponer en el Reglamento los crímenes o delitos particulares que la sociedad hondureña considera como de crimen organizado, o en defecto de una definición nacional propia, se podrían incluir las clásicas actividades del crimen organizado internacional, tales como, el narcotráfico, el lavado de activos, la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el trafico ilícito de emigrantes, la fabricación y trafico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

#### **4.3- Falta de una adecuada dirección y coordinación de parte de la Oficina del Fiscal General.**

Los Fiscales de la Oficina de Tegucigalpa y los de San Pedro Sula expresaron que no existen guías o directrices centrales que orienten o faciliten la coordinación del trabajo entre las Fiscalías Especiales o la Fiscalía General. En la mayoría de los casos, es el propio fiscal el que trata de coordinar con sus compañeros de otras Fiscalías Especiales para que colaboren o asuman jurisdicción en algunos asuntos. Si estos rehúsan intervenir, tiene que conformarse con la determinación correcta o incorrecta que hagan, ya que la dirección central no interviene. En síntesis, sostienen los fiscales que cada Fiscalía prácticamente es una entidad autónoma en su competencia y sus jurisdicciones no están bien delineadas o comprendidas. Tal es la falta de ordenación administrativa que frecuentemente reciben expedientes de casos

iniciados en la Fiscalía General y que son remitidos a la Fiscalía Especial el día antes de la vista judicial para que el fiscal especial asuma jurisdicción. También afirman los fiscales especiales que hay muchos casos trabajados en la Fiscalía General que por su importancia y complejidad debieron haber sido referidos a la Fiscalía Especial. Los referidos no se hacen por falta de directrices, conocimiento o supervisión administrativa. Esta última situación señalada por los fiscales, también fue confirmada por varios de los jueces que participaron en la sesión de trabajo con el consultor.

Por otra parte, los Fiscales de la Oficina de San Pedro Sula admiten no tener clara cual es la línea de mando o coordinación de su trabajo, ya que hay asuntos que tienen que tramitar con el coordinador regional de San Pedro Sula y otras los tramitan con la Coordinadora de la Fiscalía Especial en Tegucigalpa. Sostienen que no está establecido a que funcionario le compete autorizar el archivo de un caso, si el coordinador general de San Pedro Sula o el coordinador de la Oficina en Tegucigalpa.

Para resolver los problemas que surgen por el desconocimiento o la falta de fronteras claras en torno a la competencia de las Fiscalías Especiales, recomiendo que se establezca reglamentariamente sus linderos y un proceso de coordinación, de referido de casos y un vehículo o tramite administrativo para dirimir los conflictos de competencia o jurisdicción que surgen entre los diferentes componentes de la Fiscalía. Esto significa que el Fiscal General debe promulgar reglamentos o emitir resoluciones definiendo con precisión la competencia de cada fiscalía especial. Es necesario que el Fiscal General particularice en sus comunicados o reglamentos aquellos casos en los cuales la competencia puede recaer en más de una fiscalía, como por ejemplo un caso de lavado de activos (crimen organizado) en los cuales algunos de los actos delictivos se llevaron a cabo en la gestión pública (corrupción gubernamental). También por resolución o reglamento se debe definir a quien le corresponde supervisar la Oficina de San Pedro Sula, si el coordinador de la oficina especial de Tegucigalpa o al coordinador de la fiscalía general de San Pedro Sula.

#### **4.4- La percepción de funcionarios investigativos y de fiscales es que hay muchos jueces que son más garantistas en casos de crimen organizado que cuando se trata de delincuentes comunes.**

Los jueces que están adscritos permanentemente a la sala de un juzgado muchas veces conocen a los imputados, a sus familiares o amigos. Es muy difícil para un juez que ocupa una plaza en determinada región del país superar las presiones o influencias cuando se trata de imputados en casos de crimen organizado. De la misma forma que el fiscal especial se traslada a la región que corresponda para atender el caso particular de crimen organizado que tiene asignado, también se le debe dar el mismo tratamiento al juez para que pueda adjudicar sin ningún temor o presión el caso de crimen organizado y una vez concluya el proceso, regrese a su sede permanente. De la misma forma que se

ha establecido por vía reglamentaria la competencia nacional de los fiscales de la Fiscalía Especial, recomendando que se designen equipos de jueces con competencia nacional para atender, cuando sea necesario y se satisfagan los requisitos reglamentarios, salas especiales de casos de crimen organizado.

El Artículo 90 de la Constitución de la República de Honduras establece que “nadie puede ser juzgado sino por juez o tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece”. Por su parte el Artículo 316 de la Constitución hondureña dispone que la “Ley reglamentará la organización y funcionamiento de los tribunales, Juzgados y Ministerio Público”. El artículo 23 del Código Procesal Penal de Honduras dispone que la Corte Suprema de Justicia “dictará los instructivos que sean necesarios para la aplicación” del Código.

Conforme al Artículo 61 del Código Procesal Penal, los tribunales tienen competencia para conocer de los delitos y faltas que se cometan en el territorio en que ejercen su jurisdicción. Pero esta norma no es absoluta, ya que el Artículo 127 contempla la situación de que se celebren audiencias en lugares situados fuera de la jurisdicción del tribunal cuando “existe la posibilidad de que se provoque una grave alteración del orden publico o no existan garantías para la adecuada defensa de alguna de las partes o se presenten obstáculos graves para la realización de la audiencia”. Como el Código no regula el lugar donde deben celebrarse las audiencias de darse esas circunstancias especiales, le correspondería a la Corte Suprema determinarlo, ejerciendo la autoridad que le confiere el Artículo 23, ante citado.

La Constitución de la Republica de Honduras ni el Código Procesal Penal prohíben el establecimiento de tribunales especiales o jueces que tengan competencia para atender determinados delitos. Tampoco el principio jurídico del juez natural impide su creación. La actividad jurídicamente prohibida por la figura del juez natural es la designación de un juez o tribunal especial para enjuiciar a una persona en particular, después que esta cometió un determinado hecho delictivo, sacando a esa persona de la jurisdicción de tribunales ordinarios.

Lo verdaderamente importante al establecer la figura del Juez Especial para atender casos de crimen organizado es que su competencia esté expresamente definida en la ley o en la resolución de la Corte Suprema que la crea. Al definir su competencia se debe disponer con claridad que los mismos entenderán únicamente en casos, por ejemplo, donde se imputen hechos punibles de narcotráfico, lavado de activos, la fabricación y tráfico ilícito de armas, la trata de personas o el tráfico ilícito de emigrantes, siempre y cuando que en la actividad delictiva hallan participado tres o mas personas actuando en concierto y común acuerdo. Mejor aún, para que no haya interpretaciones que puedan poner en entredicho la objetividad de su designación, se deben establecer los tipos penales específicos sobre los cuales pueden actuar, para evitar interpretaciones

extensivas de su autoridad. La activación de los jueces especiales debe ser rogada y no automática. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos que activan su competencia, como por ejemplo, que el órgano judicial ordinario o el ministerio público le soliciten a la Corte Suprema la necesidad de que jueces especiales asuman jurisdicción en un caso particular. En la suplica se deben señalar los criterios específicos que justifiquen su designación. Finalmente, en armonía con el principio del juez natural, se debe disponer que no puedan atender hechos punibles cometidos antes de la vigencia de la creación de la figura del juez especial.

#### **4.5- Muchos testigos potenciales no quieren declarar en casos de crimen organizado por temor a represalias y se ausentan del proceso dejando al fiscal sin la prueba necesaria para culminarlo.**

Se deben establecer los mecanismos y la coordinación necesaria para que las personas que declaren contra personas vinculadas al crimen organizado puedan prestar libremente su declaración.

Para perpetuar sus declaraciones, los fiscales de la Fiscalía Especial deben procurar hasta el máximo el mecanismo de prueba anticipada y particularmente, debe establecerse en la Fiscalía Especial un programa o protocolo efectivo para coordinar la seguridad del testigo y, cuando sea necesario, para otorgarle beneficios para su recuperación física y psicológica.

El artículo 277 del Código Procesal Penal regula con bastante liberalidad el uso del mecanismo de prueba anticipada. Faculta al Ministerio Público a solicitar la recepción de prueba anticipada en casos de “peligro de pérdida o de inutilización de cualquier medio de prueba”. También procede la prueba anticipada “cuando exista peligro grave de que resulte imposible o extraordinariamente difícil su práctica en el acto del debate” y “cuando exista riesgo grave de fallecimiento de un testigo o perito, de que, por ausencia o por cualquier otra causa, sea imposible o extraordinariamente difícil que comparezca en el acto del juicio; o corra peligro de ser expuesto a presiones, mediante violencia, amenazas, ofertas o promesas de dinero u otros beneficios análogos”. Del propio texto legal salta a la vista que prácticamente cualquier testigo de un caso de crimen organizado cualifica o reúne los criterios establecidos para declarar en una audiencia especial, que permitiría perpetuar su testimonio anticipadamente, para ser leído y admitido como prueba en el juicio, de ser necesario. Ante tan claro mandato legislativo, se impone el ejercicio efectivo por los fiscales del mecanismo de prueba anticipada y, a su vez, el acatamiento judicial de la norma, sin que sea necesaria alguna otra directriz especial de la Corte Suprema para imponer su activación o ejercicio.

El mecanismo de prueba anticipada no solo es útil para garantizarle al fiscal que podrá obtener una convicción en el juicio cuando el testigo no comparezca o

desaparezca, sino que también sirve para proteger la vida del testigo. Luego de recibirse la declaración anticipada del testigo en la audiencia, no le conviene al imputado atentar posteriormente contra la vida del testigo. El imputado sabe que si ataca o amenaza al testigo su acción no tendría como resultado impedir que los jueces valoren el testimonio que prestó anticipadamente. Mas aun, el imputado estaría consiente que cualquier intervención impropia con el testigo podría convertirse en una consideración de carácter subjetivo que mueva el ánimo de los jueces en su contra. Para cualquiera de estos propósitos, los fiscales deberían ejercitar al máximo el derecho que el Código reconoce de recibir prueba anticipada en todos los casos de crimen organizado.

#### **4.6- Falta de una adecuada capacitación.**

Los fiscales que pertenecen a la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado provienen de las filas de la Fiscalía General de la República. Recibieron un adiestramiento general de capacitación en el año 2001 y 2002 al entrar en vigor el nuevo Código Procesal Penal. Luego de ingresar en la Fiscalía Especial la mayoría de los Fiscales han asistido a alguno que otro adiestramiento en el extranjero o en el país, pero nunca se han beneficiado de un programa de educación legal continuo, ya que la Oficina del Fiscal General no lo ofrece.

Cuando se les pregunta a los fiscales que cuantos han presentado en sus casos prueba pericial de huellas dactilares, de ADN o de balística, son muy pocos los que contestan en la afirmativa. La mayoría de los fiscales solo dependen de la prueba testifical. Como algo novel, me informaron que recientemente presentaron en un caso la declaración de un agente encubierto. Los jueces rehusaron valorar esta prueba porque la consideraron ilícita, por lo que el caso está en casación. Definitivamente, los fiscales tienen que capacitarse para utilizar regularmente en los procesos la prueba pericial, la prueba científica, la prueba demostrativa y además, valerse de la figura del agente encubierto como una de las principales armas para combatir la delincuencia criminal organizada. Si no se hace uso efectivo de estos recursos y solo se depende de prueba testifical, la Fiscalía Especial se tendrá que conformar casi siempre con el procesamiento de los participantes finales de la cadena criminal, sin llegar a alcanzar las estructuras jerárquicas de la organización.

Los fiscales solicitan ser adiestrados particularmente en los siguientes asuntos: interrogatorio de testigos y peritos, presentación de la prueba pericial, técnicas de investigación, estrategias y técnicas para el desarrollo del juicio oral, derecho probatorio, lavado de activos y delitos cibernéticos.

Recomiendo que se establezca un programa de educación legal continua que provea los adiestramientos especializados que necesita la Fiscalía Especial. Los fiscales especiales a su vez podrían desarrollarse como capacitadores,

transmitiendo las técnicas y el conocimiento adquirido a otras fiscales y a los entes investigativos de la Republica.

## BIBLIOGRAFIA

Beare, Margaret E. 2000. "Structures, Strategies and Tactics of Transnational Criminal Organizations: Critical Issues for Enforcement". Australian Institute of Criminology, Canberra, March 2000

Flynn, Stephen E. 1995. "Globalización del narcotráfico: las drogas y el crimen organizado". Revista Occidental: Estudios Latinoamericanos. México, año 12, num. 3.

Lupsha, Peter A. 1997. "El crimen organizado transnacional versus la Nación-Estado". Revista Occidental. Estudios Latinoamericanos. México, año 14, num. 1.

Naylor, R.T. Wages of Crime: Black Markets, Illegal Finance, and the Underworld Economy. Ithaca: Cornell University Press, 2002

Rojas Rodríguez, Cristina 2001. "Corrupción: Eje fundamental sobre el cual descansan las formas de crimen organizado" Revista Interforum. Dic. 31, 2001

Silva de Souza, Rosinaldo 2004. "Narcotráfico y economía ilícita: las redes del crimen organizado en Río de Janeiro," Revista Mexicana de Sociología, año 66, núm. 1, enero-marzo de 2004

Tanzi, Vito 1996. "Money Laundering and the International Financial System. IMF Working Paper 96/55", Washington, D.C., International Monetary Fund